

Ministerio de Obras Públicas

DENIEGA EN PARTE SOLICITUDES DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES QUE INDICA

Núm. 665.- Santiago, 16 de agosto de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 147 bis y 147 ter de la ley N° 20.017, de 16 de junio de 2005 que modificó el Código de Aguas; el Informe Técnico N° 257, de fecha 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Aguas; el decreto SEGPRES N° 87, de 23 de agosto de 2005, que delegó la facultad contenida en el artículo 147 bis de la ley N° 20.017 de 2005 en el Sr. Ministro de Obras Públicas; y

Considerando:

Que, mediante ley N° 20.017, de 16 de junio de 2005, se modificó el Código de Aguas, introduciéndose los artículos 147 bis, y 147 ter., los cuales otorgaron al Presidente de la República, mediante decreto fundado y con informe de la Dirección General de Aguas, la facultad de denegar parcialmente solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas.

Que, esta facultad se ejercerá cuando sea necesario reservar el recurso para el abastecimiento de la población por no existir otros medios para obtener el agua, o bien, tratándose de solicitudes de derechos no consuntivos y por circunstancias excepcionales y de interés nacional, se publicará por una sola vez en el Diario Oficial, el día primero o quince de cada mes, o el primer día hábil siguiente si fueran feriados.

Que, el decreto fundado que disponga la denegación parcial de una o más solicitudes, para reservar dichas aguas para el abastecimiento de la población por no existir otros medios para obtener el agua, o bien tratándose de solicitudes de derechos no consuntivos y por circunstancias excepcionales y de interés nacional, se publicará por una sola vez en el Diario Oficial, el día primero o quince de cada mes, o el primer día hábil siguiente si fueran feriados.

Que, el Informe Técnico N° 257 de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Aguas, señala que en la cuenca del río Rahue, es necesario reservar los siguientes caudales: 6 litros por segundo para el abastecimiento de la población cuyo suministro de agua se hace a través de sistemas de agua potable rural, que incluye población indígena; 135 litros por segundo para el desarrollo silvoagropecuario en los terrenos de uso indígena del programa de Tierras y Aguas de CONADI; y 59 litros por segundo para solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales para Comunidades Indígenas. Los caudales a reservar suman un total de 200 litros por segundo de aguas superficiales y corrientes del río Rahue, de ejercicio permanente y continuo.

Que, con la finalidad de propender al desarrollo local, tanto económico como cultural de la zona y de las comunidades indígenas, asentadas en la zona que comprende la cuenca del río Rahue, en la provincia de Osorno, X Región, cuya base es la tierra y el agua, se hace necesario denegar parcialmente determinadas solicitudes a fin de reservar un caudal de 200 litros por segundo de aguas superficiales y corrientes del río Rahue, de ejercicio permanente y continuo.

Que, en la provincia de Osorno, X Región, existen solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes del río Rahue, que han dado origen a los expedientes administrativos ND-X-2-298; ND-X-2-307; ND-X-2-311, ND-X-2-312 y ND-X-2-313, y que suman un caudal total de 70.452 litros por segundo, caudal que supera la disponibilidad de agua en algunos meses en el sector, con lo cual se ha configurado la situación de remate prevista en el artículo 142 del Código de Aguas.

Que, la situación de remate señalada precedentemente compromete el área donde se ubican los asentamientos indígenas a favor de los cuales es necesario reservar los caudales antes mencionados, desde el punto de vista de la disponibilidad para la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas, una vez que sean asignados los caudales involucrados en el remate.

Que, con el objeto de proceder a destinar aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo del río Rahue, por caudal de 200 litros por segundo a favor de las comunidades indígenas del sector, se hace necesario disponer la denegación parcial de las peticiones de derecho de aprovechamiento de aguas que copan o restringen la disponibilidad de recursos hídricos en la zona, conformadas por los expedientes administrativos ND-X-2-298; ND-X-2-307; ND-X-2-311, ND-X-2-312 y ND-X-2-313.

Que, se hace necesario denegar parcialmente las solicitudes ND-X-2-298; ND-X-2-307; ND-X-2-311, ND-X-2-312 y ND-X-2-313, en el sentido de descontar un caudal de 200 litros por segundo de ejercicio permanente y continuo del río Rahue, del caudal total susceptible de ser constituido.

Que, en uso de la facultad consignada en los artículos 147 bis, y 147 ter. de la ley N° 20.017 de 2005, que modifica el Código de Aguas, y en consideración a las razones precedentemente individualizadas, las solicitudes contenidas en los expedientes administrativos ND-X-2-298; ND-X-2-307; ND-X-2-311, ND-X-2-312 y ND-X-2-313, serán denegadas en la parte correspondiente a 200 litros por segundo de ejercicio permanente y continuo del caudal disponible en el río Rahue, provincia de Osorno, X Región.

Decreto:

1.- Deniéganse las solicitudes contenidas en los expedientes administrativos ND-X-2-298; ND-X-2-307; ND-X-2-311, ND-X-2-312 y ND-X-2-313, en la parte correspondiente a 200 litros por segundo de ejercicio permanente y continuo del caudal disponible en el río Rahue, provincia de Osorno, X Región, distribuidos proporcionalmente entre cada una de ellas.

2.- Como consecuencia de lo anterior, rebájense de la disponibilidad de agua en el sector del río Rahue, provincia de Osorno, X Región, un caudal de 200 litros por segundo de aguas superficiales y corrientes del río Rahue, de ejercicio permanente y continuo, según el siguiente desglose y destinación:

a) 6 litros por segundo para el abastecimiento de la población cuyo suministro de agua se hace a través de sistemas de agua potable rural, que incluye población indígena en las siguientes localidades:

Provincia	Comuna	Localidad
Osorno	Puyehue	El Encanto
Osorno	Puyehue	Puerto Chafupa
Osorno	Puyehue	Puntilla Nilque
Osorno	Puyehue	Radales
Osorno	Puyehue	Ruta Internacional Doscientos Quince
Osorno	Puyehue	El Pato
Osorno	Puerto Octay	Las Gaviotas
Osorno	Puerto Octay	Los Bajos
Osorno	Puerto Octay	Los Pellines
Osorno	Puerto Octay	Paulfin
Osorno	Puerto Octay	Pesquera
Osorno	Puerto Octay	Piedras Negras
Osorno	Puerto Octay	Puente Alto - El Escudo

- b) 135 litros por segundo para el desarrollo silvoagropecuario en los terrenos de uso indígena del programa de Tierras y Aguas de CONADI, y
- c) 59 litros por segundo para solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales presentadas por las siguientes Comunidades Indígenas:

Expediente	Peticionario	Ingreso Govern.	Sol. Perm.
ND-10-2-978	Conadi 2000 - Comunidad Indígena Futa Mapu	18-06-01	9,00
ND-10-2-979	Conadi 2000 - Comunidad Indígena Futa Mapu	18-06-01	5,00
ND-10-2-980	Conadi 2000 - Comunidad Indígena Futa Mapu	18-06-01	5,00
ND-10-2-1089	Conadi 2001 - Leonel Linaj Aguilar	06-02-02	3,00
ND-10-2-1090	Conadi 2001 - Leonel Linaj Aguilar	06-02-02	1,00
ND-10-2-1092	Conadi 2001 - Comunidad Indígena Lleifut Pangunao	06-02-02	2,00
ND-10-2-1126	Comunidad Indígena Caifuco	18-03-02	5,00
ND-10-2-1128	Conadi 2001 - Oscar Orlando Ahue Obando	18-03-02	10,00
ND-10-2-1508	Conadi 2002 - Manuel Nelson Pailahual Rivas	07-04-03	4,00
ND-10-2-1509	Conadi 2002 - Manuel Nelson Pailahual Rivas	07-04-03	4,00
ND-10-2-1572	Comité de Agua Potable Rural de Pichil	01-10-03	1,50
ND-10-2-1626	Comité de Agua Potable Rural de Pichil	05-12-03	1,50
ND-10-2-1770	Conadi 2004 - Comunidad Indígena Mawidan Che	24-08-04	2,00
ND-10-2-1771	Conadi 2004 - Comunidad Indígena Mawidan Che	24-08-04	2,00
ND-10-2-1774	Conadi 2004 - Comunidad Indígena Mawidan Che	24-08-04	3,00
ND-10-2-2848	Evaristo Llancucheo Huenumil	14-11-05	1,00
			59,00

3.- Regístrese el presente decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

4.- Publíquese el presente decreto por una sola vez en el Diario Oficial, el día 1 ó 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueran feriados.

5.- Comuníquese el presente decreto al Sr. Director General de Aguas al Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, al Centro de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, a las respectivas Oficinas Regionales y Provinciales de la Dirección General de Aguas, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas, y al Director de CONADI.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO N°1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "PLAZA DE LA CIUDADANIA, ETAPA I"

Núm. 780.- Santiago, 20 de septiembre de 2006.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 314, de fecha 19 de Abril de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I"

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contratoría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario N° 1 de fecha 18 de agosto de 2006, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ortone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandú N° 71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.", RUT N° 99.561.160-0, debidamente representada por don Andrés Becca Frei y don Álvaro Izquierdo Wachholtz, todos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia N° 0193, comuna de Providencia, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP Nº 314, de fecha 19 de abril de 2004 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, a la Dirección General de Obras Públicas y a otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

Anotese tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº525 EXENTA, DE 2006

Por resolución exenta Nº 525, de 13 de noviembre de 2006, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VII Región, autorizó el funcionamiento del Terminal de Taxis Colectivos Urbanos ubicado en la ciudad de Constitución, O'Higgins Nº 1146, propiedad de la Sucesión Sofía Filomena Ahumada Romo, representada legalmente por el Sr. Rodrigo Alejandro Silva Marchant, RUT 10.289.534-7, recinto clasificado en categoría "A3", con una capacidad máxima de 210 taxis colectivos, dejándose constancia que el funcionamiento del terminal que se autoriza se mantendrá en la medida que el propietario o su representante legal cumpla con las siguientes especificaciones:

Harán uso de este terminal las siguientes líneas:

Sociedad de Transporte de Pasajeros y Turismo Autotour Limitada, Línea 1, utilizando una capacidad máxima de 30 vehículos, con el siguiente servicio prestado con Taxis colectivos:

Troncal: O'Higgins - Santa María
Variante: O'Higgins - Piedra de la Iglesia

Empresa de Transportes Colectivos La Unión Limitada, Línea 2, utilizando una capacidad máxima de 16 vehículos, con el siguiente servicio prestado con Taxis colectivos:

Troncal: O'Higgins - Santa María
Variante: O'Higgins - Centinela

Empresa de Transportes Colectivos y Servicios Especiales Nº 3 Limitada, Línea 3, utilizando una capacidad máxima de 10 vehículos, con el siguiente servicio prestado con Taxis colectivos:

Troncal: O'Higgins - Santa María

Empresa de Transportes Público de Pasajeros Remunerados del Maule Limitada, Línea 4, utilizando una capacidad máxima de 30 vehículos, con el siguiente servicio prestado con Taxis colectivos:

Troncal: O'Higgins - Egaña.
Variante: O'Higgins - Las Araucarias

Empresa de Transportes Público de Pasajeros Laja-Tur Limitada, Línea 8, utilizando una capacidad máxima de 15 vehículos, con el siguiente servicio prestado con Taxis colectivos:

Troncal: O'Higgins - Santa María.
Variante: O'Higgins - Piedra de la Iglesia.

Sindicato de Trabajadores Independientes de Dueños de Taxis Colectivos "Juan Oyarzún Alcaíno", Línea 9, utilizando una capacidad máxima de 88 vehículos, con el siguiente servicio prestado con Taxis colectivos:

Troncal: O'Higgins - Santa María.
Variante: O'Higgins - Piedra de la Iglesia.

El terminal podrá ser utilizado por una cantidad máxima de 210 Taxis colectivos, conforme a las Tablas 8 y 9 del D.S. Nº 4792, modificado por el D.S. Nº 270/04, ambos del Minvu.

Encargado de la administración del terminal: Sr. Efraín del Carmen Cancino Faúndez, RUT Nº 7.213.422-2, domiciliado en Población Nueva Bilbao, Pasaje 3 Nº 220, de la comuna de Constitución.

Baldemar Higuera Vivar, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule.

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío-Bío

AUTORIZA AL CONCESIONARIO AUGUSTO PINO SANHUEZA PARA PRACTICAR REVISIONES TECNICAS QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución exenta Nº 209, de 26 de octubre de 2006 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío-Bío, y en conformidad a lo dispuesto en el D.S. 156 de 1992 de mismo Ministerio, se autoriza al concesionario de la Planta de Revisión Técnica clase AB, ubicada en Camino a Cayucupil s/n, Comuna de Cañete, "Augusto Pino Sanhueza", adjudicada por resolución exenta Nº 19 de 30 de junio de 1993, para practicar Revisiones Técnicas Fuera del Recinto de la Planta Revisora, en el establecimiento ubicado en el Km. 30,6 de la Ruta 160 comuna de Coronel; la presente resolución tendrá una vigencia por 90 días corridos desde su dictación o hasta la fecha en que entre en funcionamiento alguna de las Plantas de Revisión Técnica Automatizadas en las comunas de Lota o Cañete, cualquiera de las circunstancias anteriores que ocurra primero.- Claudio Vásquez Fernández, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A ENTEL TELEFONIA MOVIL S.A.

Santiago, 3 de noviembre de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 648.- Vistos:

- a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- d) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la norma técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- e) El decreto supremo Nº 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 41.151 de 04.07.2006.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación del extracto de la solicitud de modificación de concesión,

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A., RUT Nº 96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello Nº 2.711, piso 14º, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerados siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para modificar las características técnicas de la estación repetidora denominada Taena, autorizada por decreto supremo Nº 303 de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quedando como a continuación se indica:

Estación	Tipo de estación	Potencia de entrada de la antena	Dependencia CCM
Tacna	Base	20 W	VAMSC01

Las demás características se mantienen inalterables, de acuerdo a lo autorizado en el decreto supremo Nº 303 de 2001.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anotese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

Protección efectiva de los Derechos de Propiedad Industrial

IPPI
Instituto de Propiedad Industrial
Carretera Antártica Sur 10.000, Valdivia
Teléfono: 51 22 22 22 22
www.ippi.cl

DIARIO OFICIAL

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FICHA 2 - ENE 2007



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TOMADO RAZON

 Contralor General
 de la República
 Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 22 SET. 2006
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario N°1
 que modifica el contrato de concesión
 de la obra pública fiscal denominada
 "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 05 DIC 2006
 RECEPCION

SANTIAGO, 20 SEP 2006

N° **780**

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	

VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP N° 314, de fecha 19 de Abril de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

06 SEP 2006
 OFICINA DE PARTES N° 890 575

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

003050

CARLOS RUBILAR OTONARI
 Director General de Obras Públicas

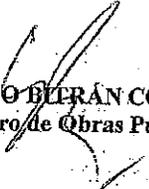
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIRECTOR

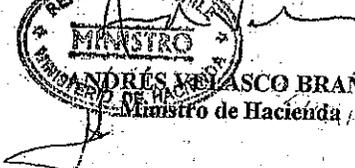
DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio complementario N° 1 de fecha 18 de agosto de 2006, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la **Dirección General de Obras Públicas**, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y "**Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.**", RUT N° 99.561.160-0, debidamente representada por don Andrés Beca Frei y don Álvaro Izquierdo Wachholtz, todos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia N° 0193, comuna de Providencia, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPÓNESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 314, de fecha 19 de abril de 2004 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLÉCESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **ESTABLÉCESE** que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


MICHELLE BACHELET JERIA
PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA


EDUARDO BLTRÁN COLODRO
Ministro de Obras Públicas


ANDRÉS ASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"PLAZA DE LA CIUDADANIA, ETAPA I"**

En Santiago de Chile, a 18 días del mes de agosto de 2006, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"SOCIEDAD CONCESIONARIA PLAZA DE LA CIUDADANIA S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"Plaza de la Ciudadanía, Etapa I"**, Rut N° 99.561.160 - 0, representada por don Andrés Beca Freí, Cédula Nacional de Identidad 8.869.315-9, de profesión Ingeniero Civil, y por don Álvaro Izquierdo Wachholtz, Cédula Nacional de Identidad 6.686.307-7, de profesión Ingeniero Civil, ambos domiciliados para estos efectos en, Pedro de Valdivia N° 0193, piso 7, Providencia, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO

1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas MOP N° 314 de 19 de abril de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 37.864 del día 19 de mayo de 2004, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada **"Plaza de La Ciudadanía, Etapa I"**; al licitante Consorcio Brotec, Echeverría, Izquierdo y otros S.A., que constituyeron la sociedad concesionaria **"SOCIEDAD CONCESIONARIA PLAZA DE LA CIUDADANIA S.A."**. Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 11 de Junio de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, repertorio N° 3276 de 2004, cuyo extracto se inscribió en el repertorio N° 14489 a fojas N° 18324 con el N° 13786, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2004, y se publicó en el Diario Oficial N° 37.893, del 24 de junio de 2004; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Providencia, de don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 5736-2004, de fecha 02 de junio de 2004, dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 del año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

[Handwritten signature]



1.2 La Sociedad Concesionaria, mediante carta PDLC/IF/0318/186-05 de fecha 7 de noviembre de 2005, planteó al Ministerio de Obras Públicas la necesidad de definir un nuevo plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, solicitando la exclusión de la obra denominada "Ductos de Extracción de Aire del Restaurant y Cafetería del Centro Internacional de la Cultura". En su carta la Sociedad Concesionaria expresó su renuncia a cualquier tipo de reclamación e indemnización que le hubiera correspondido por cada uno de los 10 días asociados a la paralización de obras, originadas por las Elecciones Municipales, en octubre de 2004, y por la cumbre de líderes de la APEC, en noviembre de 2004.

1.3 El MOP, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3378, de fecha 09 de noviembre de 2005, fundada en las facultades que otorga el artículo 19 de la Ley de Concesiones y el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, amplió el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras estableciendo que dicho plazo vencería el 20 de noviembre de 2005, y excluyendo de dicha puesta en servicio la obra denominada "Ductos de Extracción de Aire del Restaurant y Cafetería del Centro Internacional de la Cultura", en las condiciones que señala. En dicha Resolución se dejó constancia de la renuncia de la Sociedad Concesionaria a todo tipo de reclamación e indemnización que le hubiera podido corresponder, con la sola excepción de un monto máximo de UF 300 por cada uno de los días de paralización, dejando constancia que el valor definitivo deberá ser aprobado el Inspector Fiscal del contrato y no podrá exceder del valor máximo antes señalado.

1.4 El Ministerio de Obras Públicas autorizó la Puesta en Provisoria de la obra pública fiscal denominada "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I" a partir de las 12:00 hrs. del día 18 de noviembre de 2005 mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 3566 de la misma fecha. Con dicha autorización se dio el derecho a la explotación de las obras, conforme a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

El Ministerio de Obras Públicas autorizó la Puesta en Definitiva de la obra pública fiscal denominada "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I" a partir de las 00:00 hrs. del día 28 de diciembre de 2005 mediante la Resolución DGOP (Exenta) N° 4105 de fecha 27 de diciembre de 2005.

1.5 Que habiendo acuerdo en el monto del valor diario que las paralizaciones de obras antes señaladas generaron a la Sociedad Concesionaria, y conforme a las normas legales mencionadas, se requiere convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el



equilibrio económico y financiero del contrato, de modo de no comprometer su buen desarrollo y término.

1.6 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

1.1 Forman parte del presente Convenio Complementario los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3378, de fecha 09 de noviembre de 2005.

Anexo N° 2: Presupuesto del monto por paralización de obras.

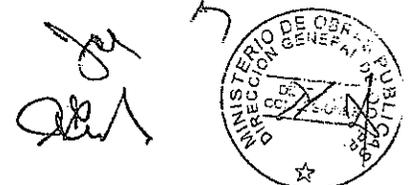
SEGUNDO: COMPENSACIONES EN EL CONTRATO DE CONCESION.

2.1 En virtud de los fundamentos anteriormente expuestos, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria han acordado que el valor total y definitivo de los perjuicios ocasionados con motivo de las paralizaciones de 10 días de las obras, originadas por las Elecciones Municipales, en octubre de 2004, y por la cumbre de líderes de la APEC, en noviembre de 2004, corresponden a la suma única y total de UF 2.900 (Dos Mil Novecientas Unidades de Fomento), según Anexo N° 2 del presente convenio.

2.2 El Ministerio de Obras Públicas realizará un pago único y total a la Sociedad Concesionaria por el equivalente en pesos del monto de UF 2.900 (Dos Mil Novecientas Unidades de Fomento). Dicho monto, devengará, a partir del 1 de enero de 2007, un interés real diario de 0,01084%.

El MOP realizará dicho pago a más tardar el 31 de marzo de 2007, en cuyo caso el monto a pagar, incluidos intereses, será de UF 2.927,85 (Dos Mil Novecientas Veintisiete Coma Ochenta y Cinco Unidades de Fomento).

En cualquier caso, el MOP podrá realizar el pago en cualquier fecha anterior a la señalada en el párrafo anterior, en cuyo caso los intereses devengados, sólo se calcularán desde el 1 de enero de 2007 hasta la fecha efectiva en que se realice el pago.



TERCERO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación, contenido en el Decreto Supremo MOP N° 314 del 19 de abril de 2004, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión, acorde se estipula en la cláusula primera de este instrumento.

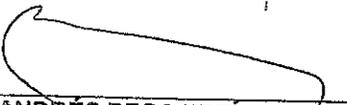
CUARTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en él.

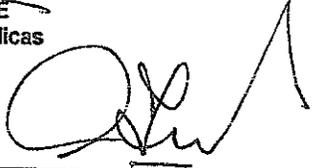
QUINTO: El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

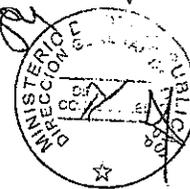
SEXTO: La personería de don Andrés Beca Freí y de don Álvaro Izquierdo Wachholtz para actuar en nombre y representación de "**SOCIEDAD CONCESIONARIA PLAZA DE LA CIUDADANIA S.A.**", consta en Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 6 de julio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 18 de julio de 2006, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme con el artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.


CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas


ANDRÉS BECA FREÍ
Sociedad Concesionaria Plaza de la
Ciudadanía S.A.


ÁLVARO IZQUIERDO WACHHOLTZ
Sociedad Concesionaria Plaza de la
Ciudadanía S.A.



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3378
RECIBIDO

10 NOV 2005

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. \$ _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. \$ _____
 DEDUC DTC. _____
 001958

PROCESO OF. DE PARTES Nº 43 52 94
DGO P

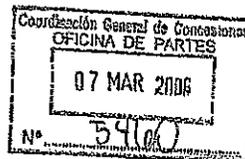
10 NOV. 2005



Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".

SANTIAGO, 09 NOV. 2005

- VISTOS:
- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos:
 - El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º.
 - El Decreto Supremo MOP Nº 314, de fecha 19 de Abril de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obra pública fiscal denominada "Plaza de la Ciudadanía, Etapa I".
 - La carta PDLC/IF/0318/186-05 de fecha 7 de noviembre de 2005, de "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.", mediante la cual solicita, por las razones que expone, un nuevo plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la obra, así como la exclusión de la obra que indica.
 - El Oficio Ord. Nº 289/05 de fecha 7 de noviembre de 2005, del Inspector Fiscal del Contrato.



[Handwritten signature]

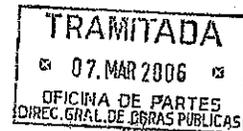
- El Oficio Ord. N° 2035 de fecha 8 de noviembre de 2005, de la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

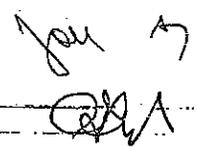
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que las Bases de Licitación en su artículo 1.9.8 establece el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante la carta PDLC/IF/0318/186-05 de fecha 7 de noviembre de 2005, por las razones que expone, manifestó la necesidad de definir un nuevo plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, solicitando la exclusión para dicha Puesta en Servicio Provisoria, la obra denominada "Ductos de Extracción de Aire del Restaurant y Cafetería del Centro Internacional de la Cultura". En su carta, la Sociedad Concesionaria expresa su renuncia a cualquier tipo de reclamación e indemnización que le hubiera correspondido, con la sola excepción de un monto máximo de UF 300 por cada uno de los 10 días asociados a la paralización de obras, originadas por las elecciones municipales, en octubre de 2004, y por la cumbre de líderes de la APEC, en noviembre de 2004.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 289/05 de fecha 7 de noviembre de 2005, expresa su aprobación a la solicitud de la Sociedad Concesionaria, recomendando su aceptación y regularización mediante los mecanismos dispuestos en la Ley de Concesiones y su Reglamento, en los términos que indica.
- Que la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, mediante Oficio Ord. N° 2035 de fecha 8 de noviembre de 2005, y atendidos los antecedentes expuestos por el Inspector Fiscal, informa la aceptación de la propuesta de la Sociedad Concesionaria, en los términos que indica.
- Que la ejecución del contrato de concesión es de interés público, pues su ejecución genera importantes beneficios de índole cultural a la comunidad.
- Que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 3378 / (Exento)



1. **MODIFÍCASE** el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, establecido en el artículo 1.9.8 de las Bases de Licitación, en el sentido que dicho plazo máximo vencerá el 20 de noviembre de 2005.



2. ESTABLECÉSE la exclusión de la obra denominada "Ductos de Extracción de Aire del Restaurant y Cafetería del Centro Internacional de la Cultura", de la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras. El plazo máximo para la ejecución de dicha obra será el que indique el Inspector Fiscal mediante anotación en Libro de Obras, lo que deberá ser informado por este al Director General de Obras Públicas, no pudiendo reclamarse por parte de la Sociedad Concesionaria mayores costos de ningún tipo producto de la exclusión de dicha obra, ni del plazo que para su ejecución se establezca. En caso de atraso en el plazo establecido por el Inspector Fiscal, se le aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria equivalente a 40 UTM por cada día de atraso.
3. ESTABLECÉSE que la presente resolución no modifica ningún otro plazo del contrato de concesión, y que de conformidad a lo expresado por la Sociedad Concesionaria en su carta PDLC/IF/0318/186-05 de fecha 7 de noviembre de 2005, esta ha renunciado a todo tipo de reclamación e indemnización que le hubiera correspondido, con la sola excepción de un monto máximo de UF 300 por cada uno de los 10 días asociados a la paralización de obras, originadas por las elecciones municipales, en octubre de 2004, y por la cumbre de líderes de la APEC, en noviembre de 2004. Se deja constancia que el valor definitivo, que pudiera corresponder, deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal del contrato y no podrá exceder el valor máximo antes señalado.
4. ESTABLECÉSE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 8 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
5. ESTABLECÉSE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CAREOL RUBEN OTTONE
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIMÉ ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas
Transportes y Telecomunicaciones



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.

[Handwritten signatures and initials]

CONVENIO COMPLEMENTARIO N°1
CONTRATO DE CONCESIÓN
PLAZA DE LA CIUDADANIA, I ETAPA

ANEXO N° 2
Presupuesto del monto por paralización de obras

DESCRIPCION	VALOR	UF
1.- Monto diario		
2.- Paralización 10 días según Resolución DGOP (Exenta) N° 3378	290,00	
Total	2.900,00	

Fco. Javier Espinosa C.
Inspector Fiscal

